



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2013-AMPN

Nasca, 26 JUN. 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a Vista"
FECHA: 26 JUN. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Leguano
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE NASCA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 20.06.13; visto el Informe N° 095-GAT/MPN, del Gerente de Administración Tributaria, así como el Informe Legal N° 130-2013-AJ/MPN del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre los Beneficios Tributarios y No Tributarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo N° 196 de la Constitución Política del Perú, que señala que son rentas de los Gobiernos Locales, los Tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en su artículo 6°, se establece cuáles son los Impuestos Municipales tales como Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular; de igual forma en su Artículo 68° se establece cuáles son las tasas que se puede imponer tales como Tasa de Arbitrios, Tasas por licencias de apertura de establecimientos; que son recaudados por los Gobiernos locales.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito en su Artículo 5°, inciso 2C, señala que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las sanciones administrativas pecunarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el Artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las deudas Tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

...///





Que, estando a lo expuesto y contando con Las visaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 89, del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 001-2013-AMPN DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2013 QUE ESTABLECÍA BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORRÓGUESE LA VIGENCIA, DEL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA 001-2013-AMPN hasta el 31 de julio del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Nasca, a dictar los actos administrativos para la aplicación de la prórroga de los beneficios tributario y no tributario de pronto pago, dispuesto en la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
P.º ALCALDE
PROF. ANTONIO ANTONIO CORTES VELARDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA: 26 JUN. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
REGISTRARIA